



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

Número de Expediente: 2024/ETSAE0427/00003141 -E (AM:2023/ETSAE0906/00000157)

Suministro de opcionales para el vehículo ligero CORVUS de la Academia de Caballería.

En VALLADOLID a de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ LARA, en su calidad de TENIENTE CORONEL JEFE de la JIAE OESTE, con CIF S1530010F, actuando en nombre y representación del Estado en el ejercicio de las las competencias delegadas, que le confiere artículo 4.2.b.c.1º.k de la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOD 187).

De otra parte, D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ GRACIA , con DNI núm 23011960-T, actuando en nombre y representación de la Empresa ES000B64345440 - CORVUS INNOVA, SL, con domicilio social en CALLE PARAJE DE LA LOMA (P.I. CABECICOS BLAN.) S/n, distrito postal 30892, municipio de Librilla, provincia de MURCIA, según poder otorgado ante el notario de , D. , el día, bajo el número de su protocolo .

Ambas partes se reconocen, respectivamente, competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente contrato administrativo de SUMINISTROS, basado en el Acuerdo Marco, con número de expediente, cuyo objeto es , suscrito previamente, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. La Orden de Inicio del expediente de SUMINISTROS fue dada por la autoridad con fecha 05/07/2024.

Segundo. Los Documentos Contables de Retención de Crédito (RC) y su correspondiente Certificado de Existencia de Crédito (CEC), expedidos por SAECO JIAE OESTE, con número de operación contable 00159224310064292 y fecha contable 04/07/2024, por un importe de 21.994,35, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 03 122M1 668, correspondiente a la anualidad 2024, asociados a este contrato.

Tercero. La fiscalización previa del gasto, correspondiente a este contrato, ha sido realizada por la Intervención Delegada con competencia, mediante la emisión de informe favorable de fecha 26/08/2024.

Cuarto. El expediente, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica fueron aprobados por el Órgano de Contratación con fecha 27/08/2024. Asimismo, la aprobación del gasto, correspondiente a este contrato, ha sido realizada por la autoridad competente con fecha 27/08/2024 y por un importe de 21.994,35 €.

Correo Electrónico

@et.mde.es

NR:

ACTO "SAN ISIDRO" AVDA DE SORIA S/N
47012 - VALLADOLID
TEL: 983214520/24
FAX: 983214515



Quinto. La fiscalización previa del compromiso del gasto, correspondiente a este contrato, ha sido realizada por la correspondiente Intervención Delegada, mediante la emisión de informe favorable de fecha 02/09/2024.

Sexto. La adjudicación definitiva del contrato fue acordada por el Órgano de Contratación, en fecha 02/09/2024. Asimismo, el compromiso de gasto, correspondiente a este contrato, ha sido realizado por la autoridad competente con fecha 02/09/2024.

Séptimo. La notificación al adjudicatario, de la adjudicación definitiva y del contrato que ahora se formaliza, ha sido efectuada con fecha 04 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de SUMINISTROS tiene como **objeto** Suministro de opcionales para el vehículo ligero CORVUS de la Academia de Caballería., según el siguiente detalle:

SEGUNDA: El contratista ES000B64345440 - CORVUS INNOVA, SL se compromete con el Ministerio de Defensa a realizar el objeto del presente contrato Suministro de opcionales para el vehículo ligero CORVUS de la Academia de Caballería. con número de expediente 2024/ETSAE0427/00003141 -E (AM:2023/ETSAE0906/00000157), con estricta observancia de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), los cuales han regido la licitación de la que el presente contrato es consecuencia.

Asimismo, el contratista declara conocer los citados pliegos y expresamente los acepta en todas sus cláusulas y prescripciones, formando los mismos partes integrantes del presente contrato a todos los efectos (se acompañan como anexos).

TERCERA: De acuerdo con lo estipulado en el PCAP del contrato, la legislación aplicable a este contrato de carácter administrativo será, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, la contemplada en el artículo 25.2 de la LCSP. De conformidad con el artículo 27 de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

CUARTA: De conformidad con lo indicado en el artículo 35 de la LCSP, los **documentos** que integran el presente contrato, ordenados por orden de prioridad, son los siguientes:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
2. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
3. La resolución de adjudicación definitiva, emitida por el órgano de contratación.
4. El acta de la licitación del contrato.
5. La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
6. El presente documento de formalización del contrato.

Correo Electrónico

@et.mde.es

NR:

ACTO "SAN ISIDRO" AVDA DE SORIA S/N
47012 - VALLADOLID
TEL: 983214520/24
FAX: 983214515



QUINTA: El precio cierto, correspondiente al importe de la adjudicación, que se obliga a satisfacer el Ministerio de Defensa al contratista es de **veintiun mil novecientos noventa y cuatro Euros con treinta y cinco céntimos (21.994,35 €)**.

Se hará efectivo de la forma estipulada en el PCAP, una vez recibida de conformidad la prestación, objeto del contrato, por parte del Ministerio de Defensa. Este precio incluye los tributos de cualquier índole, que graven las operaciones inherentes a la ejecución del presente contrato, sin que, por tanto, puedan en estos ser repercutidos como partida independiente.

SEXTA: El plazo total de ejecución será desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 29 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA: El lugar de entrega de los bienes del presente contrato será la ACADEMIA DE CABALLERIA Base "Teniente Galiana".

OCTAVA: El **plazo de garantía** comenzará a partir del día siguiente a la/las recepción/recepciones de conformidad y será el legalmente exigido para este tipo de productos, salvo disposición expresa en contra en el PCAP y/o el PPT.

Para responder al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el adjudicatario ES000B64345440 CORVUS INNOVA, SL, de acuerdo en lo establecido en la cláusula 18 del PCAP, correspondiente al expediente 2023/ETSAE0906/00000157E, ha depositado previamente por dicha empresa una GARANTÍA GENERAL por importe de 462.500,00 euros, para los contratos basados en el AM con la finalidad de que quede afectada a posibles incumplimientos previos a la perfección de cualquier contrato basado. La garantía definitiva responderá por la totalidad del Lote y, por tanto, cubrirá la ejecución de todos los contratos basados en el respectivo lote. No será exigible, por tanto, la constitución de garantía definitiva en los contratos basados"

Para que las garantías y avales mencionados en esta cláusula sean eficaces ante la Administración, deberán sujetarse a las normas vigentes al respecto en materia de Derecho Mercantil y a lo establecido en los artículos del 107 al 111 de la LCSP.

NOVENA: De conformidad con lo reflejado en el PCAP, en relación con la admisión de variantes en la ejecución del contrato, y de acuerdo con las que el contratista propuso en su oferta, que resultaron aceptadas, se incorporan como obligación contractual las siguientes: **NO PROCEDE**

DÉCIMA: El presente contrato **NO PROCEDE** la **revisión de precios**, de conformidad con lo estipulado en el PCAP.

UNDÉCIMA: En el caso que se produjese **demora en la ejecución del contrato**, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP y demás normas que sean de aplicación.

De conformidad con lo estipulado en el PCAP, en los supuestos que el contratista incurra en incumplimiento en la ejecución parcial de la prestación definida en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de del precio de la parte de la prestación no ejecutada de conformidad en plazo.

Correo Electrónico

@et.mde.es

NR:

ACTO "SAN ISIDRO" AVDA DE SORIA S/N
47012 - VALLADOLID
TEL: 983214520/24
FAX: 983214515



DUODÉCIMA: El presente contrato NO esta sujeto a la inspección oficial de aseguramiento de la calidad en los términos y condiciones que se describen en el PCAP.

DECIMOTERCERA: El **pago del precio** del contrato se efectuará en las condiciones que estipula el PCAP.

DECIMOCUARTA: Serán **causas de resolución** del presente contrato las especificadas en el artículo 211 de la LCSP y además las estipuladas en el PCAP.

DECIMOQUINTA: El **crédito presupuestario**, con cargo al cual se abonará el precio del presente contrato, será el indicado en el Antecedente Administrativo Segundo de este documento.

DECIMOSEXTA: Durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del periodo de garantía, el contratista se compromete a salvaguardar la **confidencialidad**, a guardar sigilo y a no difundir aquellos datos o antecedentes que, sin ser públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que hayan tenido o tenga conocimiento con ocasión del mismo.

DECIMOSÉPTIMA: El órgano de contratación, de conformidad con lo estipulado en a los artículos 190 y 191 de la LCSP, ostenta la **prerrogativa de interpretar** el presente contrato y sus resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer.

El contratista se somete, además de a lo establecido en el presente contrato, a los preceptos del LCSP, a los del Reglamento general de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (BOE núm.-214 Apéndice, de fecha 02/11/01), y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y tributaria que sean de aplicación al presente contrato de SUMINISTROS.

Con objeto de cumplir lo establecido en todas las cláusulas que conforman el presente contrato, de buena fe lo suscriben el Representante del Estado y el Contratista, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

Por el Estado

El Empresario,

Correo Electrónico

@et.mde.es

NR:

ACTO "SAN ISIDRO" AVDA DE SORIA S/N
47012 - VALLADOLID
TEL: 983214520/24
FAX: 983214515



RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DEL CONTRATO
CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚM. 2024/ETSAE0427/00003141 -E
(AM:2023/ETSAE0906/00000157)

Actuando como Órgano de Contratación uso de las facultades delegadas por el Director de Asuntos Económicos, en virtud de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (B.O.E. nº46, de 22/03/2014) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, en virtud de lo estipulado en el art. 2.4 del RD 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdo técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del MDEF, y en el art. 4 – apartado 1 a - de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del MDEF, y CONSIDERANDO:

Que el expediente de contratación número **2024/ETSAE0427/00003141 -E (AM:2023/ETSAE0906/00000157)** (SUMINISTROS), promovido por HG ACAB (ETU242716), cuyo objeto es “**Suministro de opcionales para el vehículo ligero CORVUS de la Academia de Caballería.**”, por un importe de 21.994,35 €, dotado con crédito suficiente para atender el gasto propuesto, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor.

Que en el mismo constan, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el órgano de contratación.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido por la Unidad Proponente.

De conformidad con los antecedentes expuestos y al amparo de los preceptos establecidos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 2 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), le corresponde los cometidos reseñados en el artículo 62 de la LCSP, y en particular los siguientes:

1. Velar y supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, así como la comprobación, coordinación e inspección del servicio objeto de contrato. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución elevando su propuesta razonada al órgano de contratación.
2. Adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias, ambas previa autorización del órgano de contratación, para la correcta prestación del objeto del contrato, si no están contenidas en el presente pliego.
3. Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato al órgano de contratación.
4. Proponer las prórrogas y modificaciones del contrato de forma motivada al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de los trabajos en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
5. Proponer motivadamente al órgano de contratación la resolución de los contratos y, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
6. Proponer motivadamente al órgano de contratación la suspensión de los contratos y su reanudación cuando proceda.
7. La facultad de revisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
8. La interpretación del PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
9. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.

Correo Electrónico

@et.mde.es

NR:

ACTO "SAN ISIDRO" AVDA DE SORIA S/N
47012 - VALLADOLID
TEL: 983214520/24
FAX: 983214515



10. Proponer motivadamente al órgano de contratación las modificaciones que a su juicio convenga introducir para el buen desarrollo del contrato y su ejecución.

11. Tramitar al órgano de contratación cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

12. Convocar cuantas reuniones estime conveniente para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

13. Deberá comunicar oficialmente al representante de la empresa la voluntad de exigir escrupulosamente el cumplimiento de que el adjudicatario se obliga a exigir a cualquiera de sus trabajadores el más estricto cumplimiento de las normas éticas y de la buena fe derivadas del puesto de trabajo, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa, sin permitir ostentar, cualquiera que sea su indumentaria, lemas, insignias, distintivos o emblemas distintos a los registrados como identificativos de la empresa adjudicataria, o en defecto de su existencia, la escrupulosa rigurosidad por parte de los empleados con las prendas de uniformidad de la propia empresa, sin añadidos personales

RESUELVO

Designar como **Responsable del Contrato** a:

- El Jefe de la Jefatura de Apoyo y Servicios de la Academia de Caballería.

EL CORONEL JEFE DE LA JIAE OESTE

CSV: 203001fxn3p0Wa3Bc92xLxwFhV2JXQVLE= - http://sede.defensa.gob.es

[]

Correo Electrónico
@et.mde.es

ACTO "SAN ISIDRO" AVDA DE
SORIA S/N
47012 - VALLADOLID
TEL: 983214520/24
FAX: 983214515